

DGS



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

VF 146

E.M. 2021/14000/004893

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 51/2022

Montevideo, 15 SEP 2022

VISTO: el artículo 752 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, los artículos 57 a 60 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013 y la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: I) que las Leyes referidas en el Visto, asignan al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial una partida anual que actualmente asciende a \$ 95.989.284 (pesos uruguayos noventa y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro), con destino a la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber";

II) que el 24 de febrero de 2021 se firmó un Compromiso de Gestión para el año 2021, entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber", en el cual se establece que se habilitará el pago del 50% del crédito de apertura del ejercicio 2022 contra la firma del Compromiso de Gestión 2022 y el cumplimiento de las metas a noviembre y diciembre de 2021 que forman parte del Compromiso de Gestión vigente para el ejercicio 2021 y el saldo del crédito vigente contra el cumplimiento de las metas a febrero y julio de 2022 establecidas en el Compromiso de Gestión 2022;

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a través de la Dirección Nacional de Vivienda y la Dirección General de Secretaría, entienden conveniente transferir los recursos previstos en el Inciso 21 Unidad Ejecutora 14 Programa 524 financiamiento 1.1 a "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber", a fin que la misma pueda cumplir con sus cometidos;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo previsto en el artículo 752 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, los artículos 57 a 60 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013 y la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

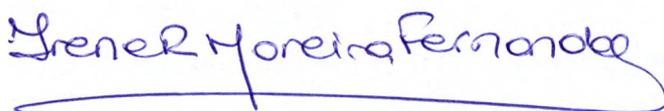
RESUELVE:

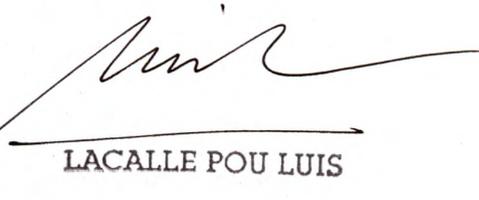
1º.- Transfírase a la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "MEVIR – Doctor Alberto Gallinal Heber" el monto de hasta \$ 95.989.284 (pesos uruguayos noventa y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro), en dos etapas: 1) hasta \$ 47.994.642 (pesos uruguayos cuarenta y siete millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos) contra la firma del Compromiso de Gestión 2022 y el cumplimiento de las metas fijadas para noviembre y diciembre 2021 que forman parte del Compromiso de Gestión vigente para el ejercicio 2021; 2) hasta \$ 47.994.642 (pesos uruguayos cuarenta y siete millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos) contra el cumplimiento de las metas a febrero y julio de 2022 que se prevén en el Compromiso de Gestión 2022, ambas sumas asignadas por la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

2º.- Dicha partida será atendida con cargo al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Unidad Ejecutora 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", Programa 524, financiamiento 1.1.

3º.- Establécese que el citado programa deberá rendir cuenta documentada de los gastos incurridos con cargo a la partida dispuesta en el numeral anterior.

4º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.


General Moreira Fernando


LACALLE POU LUIS